

blea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1989

#### 44/180. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 43/207, de 20 de diciembre de 1988, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

*Tomando nota* de la resolución 1989/100 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989, y recordando las anteriores resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo,

*Observando con profunda preocupación* el grave empeoramiento de la situación económica del Líbano, acrecentado últimamente por los grandes daños a la infraestructura básica del país y a sus empresas de servicios públicos,

*Reafirmando* la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus constantes esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>28</sup>, y de la declaración hecha por el Representante Especial del Secretario General para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano<sup>29</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia al Líbano;
2. *Encomia* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría por su coordinación de la asistencia al Líbano a escala de todo el sistema;
3. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;
4. *Exhorta* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus programas de asistencia y los amplíen a fin de satisfacer las apremiantes necesidades del Líbano, y a que tomen las medidas necesarias para que sus oficinas en Beirut estén en condiciones de prestar servicios y cuenten con el número adecuado de funcionarios de categoría superior;
5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1989

#### 44/181. Asistencia especial a los Estados de primera línea

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/199, de 8 de diciembre de 1986, 42/201, de 11 de diciembre de 1987, y 43/209, de 20 de diciembre de 1988,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>30</sup>,

*Profundamente preocupada* por las consecuencias adversas que tienen los actos de agresión y desestabilización de Sudáfrica contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

*Consciente* de que el mantenimiento del sistema de *apartheid* en Sudáfrica agrava los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

*Consciente* de que incumbe a la comunidad internacional tratar de resolver con urgencia los problemas de la región,

*Elogiando* los esfuerzos concertados y decididos que realizan los países de la región para hacer frente a las condiciones adversas imperantes, reforzando su cooperación económica y reduciendo su dependencia de Sudáfrica, especialmente en las esferas del transporte, las comunicaciones y los sectores afines,

*Reafirmando* la importancia de una cooperación estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y los Estados de primera línea,

*Teniendo presentes* las resoluciones 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, del Consejo de Seguridad, en las que éste, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea;
2. *Observa con reconocimiento* la asistencia que los países donantes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;
3. *Insta firmemente* a la comunidad internacional a que continúe proporcionando con prontitud y eficacia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica, de conformidad con sus planes y estrategias nacionales y regionales;
4. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan a las solicitudes de asistencia que se reciban de los distintos Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta además a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes,
5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de pri-

<sup>28</sup> A/44/559.

<sup>29</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Segunda Comisión, 19a. sesión, y corrección.*

<sup>30</sup> A/44/373 y Add.1 y 2.

mera línea y otros Estados vecinos para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1989

#### 44/182. Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, y 44/10, de 23 de octubre de 1989, así como las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 88/31 A, de 1º de julio de 1988<sup>31</sup>, y 89/64, de 30 de junio de 1989<sup>27</sup>,

*Recordando en particular* sus resoluciones 42/231, de 12 de mayo de 1988, y 43/210, de 20 de diciembre de 1988, en las que instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, dentro del marco del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica<sup>32</sup>,

*Reiterando* la importancia de los compromisos contraídos por los Presidentes centroamericanos en virtud del acuerdo suscrito en la Ciudad de Guatemala, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II<sup>33</sup>, en las declaraciones aprobadas en Alajuela, Costa Rica<sup>34</sup> y en Costa del Sol, El Salvador<sup>35</sup>, y en particular en los acuerdos concluidos en Tela, Honduras<sup>36</sup>, que han logrado avances concretos y fortalecido el proceso de paz en la región,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la primera reunión de gobiernos centroamericanos con gobiernos e instituciones cooperantes, que tuvo lugar en Ginebra del 4 al 6 de julio de 1989, para considerar la evolución del proceso de desarrollo regional en lo relativo a las necesidades de cooperación y asistencia y discutir los programas y proyectos que pueden ser ejecutados en cumplimiento de la resolución 43/210,

*Destacando* la necesidad de alentar la celebración de reuniones sectoriales con el fin de movilizar recursos para la ejecución de programas y proyectos dentro del marco del Plan Especial,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la situación en Centroamérica<sup>37</sup> y sobre la labor desarrollada para impulsar el Plan Especial<sup>38</sup> y, en parti-

cular, su memoria sobre la labor de la Organización<sup>39</sup>, en la que dice que "ha llegado el momento de afianzar la paz naciente prestando a la región el apoyo masivo que necesita para superar problemas que la aquejan desde hace mucho tiempo",

*Profundamente preocupada* por la situación de emergencia en Centroamérica y alarmada por la gravedad de la crisis económica y social que afecta a la región,

*Reafirmando su convicción* de que la paz, el desarrollo y la democracia son inseparables,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus informes sobre la situación en Centroamérica y por los esfuerzos que ha desplegado para impulsar el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica;

2. *Acoge con satisfacción* la Declaración Política Conjunta y el Comunicado Económico Conjunto<sup>40</sup> emitidos en la Conferencia Ministerial de San Pedro Sula sobre el diálogo político y la cooperación económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, los países de Centroamérica y los del Grupo de Contadora, celebrada en San Pedro Sula, Honduras, los días 27 y 28 de febrero de 1989, en los que confirman su compromiso e interés de seguir participando en acciones específicas y en la reactivación y el desarrollo económicos de la región, de acuerdo con las prioridades determinadas en el Plan Especial;

3. *Acoge con beneplácito* la Declaración y el Plan de Acción concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos<sup>41</sup> aprobados por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que se celebró en la Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989,

4. *Acoge con satisfacción* la celebración de la primera reunión de gobiernos centroamericanos con gobiernos e instituciones cooperantes en la que examinaron la evolución del proceso de desarrollo regional, incluidas las necesidades de cooperación y asistencia para la región, dentro del marco del Plan Especial;

5. *Recomienda* la celebración de reuniones sectoriales durante 1990, continuando con los procesos ya iniciados entre los gobiernos centroamericanos y los gobiernos e instituciones cooperantes, orientadas a examinar la posibilidad de movilizar recursos adicionales para la pronta ejecución de programas y proyectos dentro del marco del Plan Especial;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y observadores, a las organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y a los órganos e instituciones regionales y subregionales, a que participen activamente y adopten medidas inmediatas para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial, tomando en cuenta la situación de emergencia que enfrentan los países centroamericanos;

7. *Destaca* la urgente necesidad de suministrar recursos financieros a los países centroamericanos en condiciones concesionarias y favorables, además de los que ya obtienen de la comunidad internacional;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución del Plan Especial;

<sup>31</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 9 (E/1988/9), anexo I*

<sup>32</sup> A/42/949, anexo.

<sup>33</sup> A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085*.

<sup>34</sup> A/42/911-S/19447, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988, documento S/19447*.

<sup>35</sup> A/44/140-S/20491, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989, documento S/20491*.

<sup>36</sup> Véase A/44/451-S/20778; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989, documento S/20778*.

<sup>37</sup> A/44/344-S/20699 y Add.1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1989, documento S/20699 y Add.1*.

<sup>38</sup> A/44/519.

<sup>39</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/44/1)*.

<sup>40</sup> A/44/169-S/20512, anexos I y II; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989, documento S/20512*.

<sup>41</sup> A/44/527 y Corr.1, anexo.